CONTRATO DE SUMINISTRO N°041 de 13 de agosto de 2025.
CDP N°067 de 11/08/2025.

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
MUNICIPIO: BARRANQUILLA
CONTRATISTA: CUERVO NAVARRO NINI JOHANA

Adís A. Miranda De Iglesias, Con cédula de ciudadanía Número:32.672.009 De Barranquilla –Atlántico , en calidad de Rector(a) de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** con Nit: 890.106.787-3 y dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley 715 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y el Manual de Contratación, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor(a) CUERVO NAVARRO NINI JOHANA con cédula de ciudadanía o N.I.T. número 1.044.423.340, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el señor **Cuervo Navarro Nini Johana** se compromete a suministrar a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** dentro de los trece (13) días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VLR. UNITARIO	SUBTOTAL
52	Juegos de grado (Carpeta, acta y diploma, sobre blanco 11x17"). Diploma elaborado en Opalina 250 Gr 34x24 Cm, actas de grado tamaño carta papel Kimberly y carpetas material cuerina especial con relleno acolchado con escudo repujado y cinta tricolor – Colombia.	$ 68.000	$ 3.536.000
1	Banda de excelencia Bordada tipo presidencial.	$ 150.000	$ 150.000
46	Menciones de honor en Kimberly y propalcote de 240gr.	$ 8.000	$ 368.000
6	Medallas de primer y segundo puesto elaboradas en bronce con cinta tricolor de barranquilla.	$ 30.000	$ 180.000
52	Pines de recordatorio elaborados en acero con resina	$16.000	$ 832.000
52	Tarjetas de invitación.	$5.000	$260.000
		TOTAL	$ 5.326.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de cinco millones trescientos veintiséis mil pesos. M/L ($5.326.000 M/l). **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de **trece (13) días** a partir de su legalización.
CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El señor: **Cuervo Navarro Nini Johana** , se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los **trece (13) días**, siguientes a la legalización del contrato y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO.** para la legalización del presente contrato se exigirá la garantía única de cumplimiento de las partes. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El señor **Cuervo Navarro Nini Johana** se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Señor José Luis Pardo Jiménez, identificado con C.C N° 85.449.474 de Santa Marta – magdalena quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** LA **ESCUELA NORMAL**

SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del señor **Cuervo Navarro Nini Johana** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el señor **Cuervo Navarro Nini Johana** , quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el señor **Cuervo Navarro Nini Johana** y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el señor **Cuervo Navarro Nini Johana** , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el señor **Cuervo Navarro Nini Johana ,** no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el señor **Cuervo Navarro Nini Johana** , podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ARTICULO 2.1.2.1.05 Materiales y Suministros ,** para la vigencia fiscal de 11 de agosto de 2025.

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el señor **Cuervo Navarro Nini Johana,** declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **UNDECIMA. LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales del Establecimiento Educativo y el señor **Cuervo Navarro Nini Johana** y allegar por parte de éste los siguientes documentos: a). Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia representación legal y vigencia del registro mercantil correspondiente. b) Registro Único Tributario. RUT c) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. d) Contrato mencionado en la cláusula segunda. Y demás documentos que sean solicitados por el supervisor del Contrato y/o El Contratante.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de BARRANQUILLA
El día 13 de agosto de 2025.

ADIS A. MIRANDA DE IGLESIAS
C.C N° 32.672.009 De Barranquilla.
Rectora - Contratante

NINI CUERVO NAVARRO
C.C N° 1.044.423.340
Contratista